

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO

1521

14 JUL 2016

Guatemala,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala regula dentro de las funciones de los Ministros de Estado, las de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, regula que cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, esta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio. En el caso de subvenciones a personas individuales, la entidad otorgante, a través de su máxima autoridad, deberá emitir la disposición legal que la autorice. El Despacho Superior emitió Circular DIAJ-2-2016, dirigida a Directores de Dependencias Centrales y Departamentales de Educación, la que establece lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, asimismo, conforme el Acuerdo Ministerial número 502-2016, delega a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, el(la) Director(a) Departamental de Educación en funciones de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PROGRESO, Licenciado(a) ADAN ESTRADA VALDEZ, por medio del oficio 67-2016 LASL/darb, de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, remite la nómina de 7 convenio(s) suscrito(s) con las Organizaciones de Padres de Familia, que se describen en la misma y se anejan al presente Acuerdo Ministerial. Por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, fue concluida por la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PROGRESO, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde ahora la aprobación del Despacho Ministerial para que la Dirección Departamental de Educación proceda a la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia que se incluyen en el anexo anteriormente relacionado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar 7 convenio(s) suscrito(s) por el(la) Director(a) Departamental de Educación en funciones de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PROGRESO, Licenciado(a) **ADAN ESTRADA VALDEZ** con las Organizaciones de Padres de Familia, conforme nómima donde se describen los mismos, que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial del cual forma parte, remitida por medio del oficio 67-2016 LASL/darb, de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PROGRESO.

ARTICULO 2. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PROGRESO, al tenor del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción de los referidos convenios, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PROGRESO proceda a la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia que se incluyen en el anexo anteriormente relacionado, conforme los montos previamente presupuestados.

ARTICULO 3. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PROGRESO, deberá verificar el fiel cumplimiento de los convenios mencionados ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PROGRESO.

COMUNIQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJIA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

